



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7132

24/03/2020

17484

AUTOR/A: CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX)

RESPUESTA:

La moratoria de las cuotas hipotecarias a los hogares en situación de vulnerabilidad económica a causa de la COVID-19 supone una de las principales medidas del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. Además, esta medida se ha visto complementada por otras actuaciones en el ámbito de la vivienda y de la protección de los colectivos vulnerables.

Así, el Real Decreto-ley 11/2020 extiende la moratoria de pagos de la cuota hipotecaria a otras dos circunstancias: a) el pago de la cuota de inmuebles afectos a actividades económicas de autónomos y empresas; b) inmuebles que no sean vivienda habitual en situación de alquiler por las que no perciban rentas desde la entrada en vigor del Estado de alarma.

Igualmente, en el Real Decreto-ley 11/2020, se extiende la moratoria de la cuota a los contratos de alquiler, con el objetivo de proteger, también, a los hogares vulnerables que no son propietarios.

A su vez, el Real Decreto-ley 11/2020, de 1 de abril, recoge diferentes medidas con respecto al régimen de alquiler:

- Suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables y sin alternativa habitacional.
- La prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual durante 6 meses, en los cuales se seguirán aplicando los mismos términos y condiciones establecidos por el contrato en vigor.



- De manera similar al régimen de vivienda en propiedad, se ha aprobado un régimen de moratoria de la deuda arrendataria para hogares vulnerables a causa del COVID-19.
- Además, se ha aprobado otras medidas, como una línea de avales para la cobertura por parte del Estado de la financiación a arrendatarios en situación de vulnerabilidad social¹ o un programa de ayudas al alquiler que tendrá la finalidad de hacer frente a la dificultad en la devolución de aquellas ayudas transitorias de financiación contraídas por hogares vulnerables.

Cabe señalar que el Real Decreto-ley 8/2020 establece los plazos en los que los deudores podrán pedir la moratoria de la hipoteca y pretende responder lo más rápido posible a esta situación de emergencia.

Por último, y con el mismo objetivo de proteger a los colectivos vulnerables debido al COVID-19, se han aprobado medidas complementarias como las de garantizar el suministro de los servicios básicos como el agua, el gas natural, electricidad o telecomunicaciones y la ampliación de la moratoria hipotecaria a los créditos al consumo.

Madrid, 27 de abril de 2020

¹ Esta financiación podrá cubrir hasta 6 meses de alquiler y por un plazo de hasta 14 años.

